

**RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 055/2017**  
**Santa Cruz de la Sierra, 10 de octubre de 2017**

**VISTOS:**

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO SAN JUAN BAUTISTA PORONGO LTDA.** del municipio de Porongo; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 119/2017, de 10 de octubre de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota presentada el 9 de febrero de 2017, los señores Joaquín Jordán Morales y Gerardo Burgos Lino, en su calidad de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO SAN JUAN BAUTISTA PORONGO LTDA.** del municipio de Porongo, ponen en conocimiento del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, y solicitan la supervisión del proceso por parte del Órgano Electoral.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 010/2017 del 16 de febrero de 2017, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO SAN JUAN BAUTISTA PORONGO LTDA.**, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 119/2017, de la fecha, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO SAN JUAN BAUTISTA PORONGO LTDA.**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

**1. Verificación a la conformación del Comité Electoral.**

De acuerdo al informe SIFDE-SCZ-CSP N° 056/2017, de 12 de mayo de 2017, relativo a la conformación de la instancia electoral de la cooperativa, se evidenció que los tres (3) miembros de dicha entidad fueron elegidos de conformidad a lo establecido por las normas internas, tal como se indica en nota aclarativa de 23 de mayo de 2017, quedando en consecuencia conformado de la siguiente manera:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>
María Mirian Ayala Bazán	Presidenta
Piedades Silvia Morales Vargas	Secretaria
Enrique Gutiérrez Viveros	Vocal

## **2. Verificación al número de socios y socias habilitados para emitir el voto.**

De la revisión de la documentación presentada por la cooperativa, se establece que el padrón electoral cuenta con un registro de 490 asociados y asociadas habilitadas para votar en la elección de 2017; de los cuales participaron un total de 133 en la Asamblea General Ordinaria de 26 de agosto de 2017.

En ese marco, se evidencia que dicha actividad fue realizada de conformidad con lo establecido en los Arts. 17, 18 y 20 del Reglamento Electoral de la cooperativa.

## **3. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.**

De la observación y supervisión in situ, y de la revisión en gabinete, del acto de votación convocado por el Comité Electoral de la cooperativa, se evidencia que el proceso eleccionario de la misma ha sido realizado en el marco de los Arts. 41 y 46 de su Estatuto Orgánico, que establecen que en la Asamblea General Ordinaria se elegirá a los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia para reemplazar a los consejeros que hayan cumplido su mandato.

Respecto a la convocatoria a elección, sistema de votación, elección de consejeros por simple mayoría, la autoridad que convocó y que administró el acto eleccionario (a cargo del Comité Electoral), el objeto de la Convocatoria (de carácter eleccionario) y número de consejeros a elegir (5 consejeros titulares de administración y 3 consejeros titulares de vigilancia), se verificó el cumplimiento del debido proceso electoral en el marco de las previsiones contenidas en los Arts. 84 a 89 del Estatuto Orgánico de la cooperativa.

## **4. Cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

La modalidad de elección ejercida en el acto electoral de la cooperativa, fue por voto secreto en lista separada de candidatos y candidatas para cada Consejo (Administración 5 candidatos y Vigilancia 3 candidatos) presentada por el Comité Electoral, previamente habilitados.

Todos los candidatos y candidatas habilitadas y presentadas por la Asamblea General Ordinaria para ambos consejos se sometieron a la elección en la sede de la cooperativa por voto secreto y en ánfora elaborada por el Comité Electoral.

Verificada la modalidad de elección aplicada por la Cooperativa se evidencia que ha sido realizada en el marco de lo previsto por el Art. 23 del Reglamento Electoral de la misma.

## **5. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación remitida por la cooperativa, se establece lo siguiente:

La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en Acto Eleccionario convocado por el Comité Electoral, cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el 24 de septiembre de 2017 a horas 08:00, en las instalaciones de la cooperativa.

La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por el Comité Electoral de la cooperativa, dicho órgano prosiguió sus actividades de acuerdo al orden establecido en Calendario Electoral, siendo los aspectos relevantes:

- a) Nominación de candidatos y candidatas en la Asamblea.** En la Asamblea General Ordinaria del 26 de agosto se procedió a nominar a las y los candidatos para cada consejo, bajo la conducción del Comité Electoral, habiéndose presentado una lista de de seis (6) candidatas(os) al Consejo de Administración y tres (3) candidatas(os) al Consejo de Vigilancia, todos para ser habilitados previa presentación de la documentación correspondiente.
- b) Elección de candidatos.** La elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa se efectuó bajo la modalidad de voto secreto en papeleta electoral elaborada por el Comité Electoral, donde cada asociado(a) sólo podía marcar por un candidato o candidata para cada Consejo. Al término de la votación, se procedió al escrutinio y cómputo de los votos, siendo los resultados los siguientes:

<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>		
<b>LISTA DE CANDIDATOS/AS</b>	<b>SITUACIÓN</b>	<b>VOTACIÓN</b>
<b>1. Bernardo Samuel Menacho Gil</b>	Electo	37
<b>2. Carlos Masay Alviz</b>	Electo	33
<b>3. Kelly Padilla Bazan</b>	Electa	29
<b>4. Eusebio Soria</b>	Electo	11
<b>5. Jesús Gutierrez Rojas</b>	Electo	10
<b>6. Lorena Aguilar</b>	No electa	7
<b>Votos válidos</b>		<b>127</b>
<b>Votos blancos</b>		2
<b>Votos nulos</b>		4
<b>TOTAL</b>		<b>133</b>

<b>CONSEJO DE VIGILANCIA</b>		
<b>LISTA DE CANDIDATOS/AS</b>	<b>SITUACIÓN</b>	<b>VOTACIÓN</b>
<b>1. María Dolores Tudela</b>	Electa	23
<b>2. Cristina Pinto</b>	Electa	54
<b>3. Melvy Carrillo</b>	Electa	34
<b>Votos válidos</b>		<b>111</b>
<b>Votos blancos</b>		22
<b>Votos nulos</b>		0
<b>TOTAL</b>		<b>133</b>

*Fuente.- Datos recogidos de la pizarra de conteo de votos del 24 de septiembre de 2017.*

De la supervisión efectuada el 24 de septiembre de 2017, en la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO SAN JUAN BAUTISTA PORONGO LTDA.**, se evidenció que el sistema de votación aplicado se realizó en el marco de los Arts. 17 a 28 del Reglamento Electoral de la cooperativa.

## 6. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia

Revisados los antecedentes, se verificó que el único documento aplicado en el proceso electoral, a parte del Estatuto Orgánico y el Reglamento Electoral, fue la Convocatoria a elección, por lo cual el proceso electoral fue llevado a cabo en el marco de las determinaciones del Estatuto Orgánico, concluyéndose que la cooperativa cumplió toda su normativa interna, específicamente lo establecido en los Arts. 84 a 89 del Estatuto Orgánico.

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

### POR TANTO:

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;**

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 101/2017, de 21 de agosto de 2017, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO SAN JUAN BAUTISTA PORONGO LTDA.** del municipio de Porongo, realizada el 24 de septiembre de 2017.

**SEGUNDO.-** Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA**

**POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO SAN JUAN BAUTISTA PORONGO LTDA.**, debiendo la Cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

**TERCERO.-** Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, hágase saber y archívese.



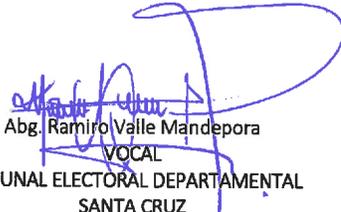
Abg. Sandra Kettels Vaca  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



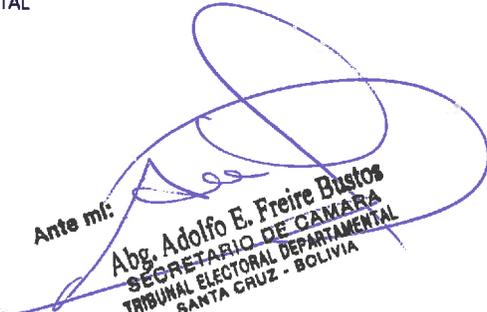
Abg. Eulogio Núñez Aramayo  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Abg. Gober López velasco  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Abg. Ramiro Valle Mandepora  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Ante mí:  
Abg. Adolfo E. Freire Bustos  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA